



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Convenio Modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número DJ/094/2015, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teóculo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, OROZCO JASSO ASESORES, S.C., en lo sucesivo "**El Bufete**", representado en este acto por el Lic. Juan Manuel Orozco Jasso, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 7 de marzo de 2015, **Banobras** celebró con "**El Bufete**", el contrato número DJ/094/2015 de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- 1.2.- Con fecha 24 de diciembre de 2015, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número GC1/141100/1386/2015, suscrito por el Subdirector Jurídico de lo Contencioso, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.
- 1.3.- En la cláusula VIGÉSIMA del referido contrato se estableció: **RESPONSABLES POR LAS PARTES**. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El Lic. **Fernando Ugalde Flores**, Gerente de lo Contencioso 3, con domicilio en el **Edificio La Fe**.
- 1.4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la requisición de artículos, servicios y obras en general número de folio 701, concepto 33104 y autorización presupuestal 138 de fecha 22 de diciembre de 2015, sin que constituyan una modificación al importe original del contrato.

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante legal que:
 - 1.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrito en el Registro Público de



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015 y manifiesta que dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha.

II.- Declara "El Bufete", por conducto de su representante legal que:

II.1 Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 21,389, del 30 de enero de 2012, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 del Estado de Jalisco.

III.- Declaran **Las Partes** por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente convenio, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio número GC1/141100/1386/2015, suscrito por el Subdirector Jurídico de lo Contencioso, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato para que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio se lean de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA – DÉCIMA SEGUNDA: "VIGENCIA":** La vigencia del **Contrato** se amplía hasta el día 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificador**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificador**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Convenio Modificador** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 31 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

B A N O B R A S

EL BUFETE

LIC. TEÓFILO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JUAN MANUEL OROZCO JASSO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO

LIC. FERNANDO UGALDE FLORES
GERENTE DE LO CONTENCIOSO 3

ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio número GC1/141100/1386/2015, suscrito por el Subdirector Jurídico de lo Contencioso, forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio al Contrato de prestación de servicios profesionales número DJ/094/2015, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte OROZCO JASSO ASESORES, S.C., representado en este acto por el Lic. Juan Manuel Orozco Jasso, con fecha 31 de diciembre de 2015.